

# DIARIO BALEAR

del sábado 17 de Julio de 1824.

S. Alejo confesor.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden comunicada por la Secretaría universal de Gracia y Justicia.*

Esco. Sr: Algunos vasallos del Rey adictos á la legítima soberanía, que fueron perseguidos durante la dominacion de los revolucionarios, por haberse manifestado fieles á la causa del trono, se abandonaron á su resentimiento, despues de restablecido el gobierno legítimo, y con ofensa de las leyes atropellaron las personas y bienes de varios individuos, que aunque se habian señalado por su conducta criminal en los tres años de calamidad, estaban ya bajo la proteccion de las autoridades Reales, á quienes tocaba exclusivamente juzgarlos.

Tales desórdenes no podian ser tolerados por ninguna consideracion, y los tribunales administrando justicia imparcialmente procedieron contra sus autores, y lograron conservar la tranquilidad, conteniendo los efectos de una venganza que hubiera cubierto el reino de luto perpetuando los odios; pero en estos procedimientos fueron envueltos hombres por otra parte recomendables en razon de su lealtad y sacrificios, y el Rey nuestro Señor no podia olvidarse de ellos despues de haber indultado por su decreto de 1º de Mayo último á los sostenedores de la revolucion. Queriendo pues S. M. que desaparezca todo motivo de discordia entre sus vasallos, y habiendo oido acerca de este asunto el parecer de Ministros zelosos de su Real servicio; ha resuelto se sobresea desde luego en todas las causas formadas desde el restablecimiento del Gobierno legítimo por las vejaciones causa-

das á los partidarios del llamado régimen constitucional, dejando á los procesados en absoluta libertad sin costas, y alzando inmediatamente el secuestro de los bienes que se les hayan enbargado; pero al mismo tiempo es la soberana voluntad de S. M. queden exceptuados los casos de asesinato; y que si hubiere reclamaciones sobre daños y perjuicios graves causados á tercero, se reserve á este su derecho para que use de él en los tribunales competentes despues de cumplido el sobreseimiento, desembargo y libertad. De orden del Rey nuestro Señor lo comunico á V. E. para su noticia, la del Consejo, y que este supremo tribunal disponga lo correspondiente á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1º de Julio de 1824.—Francisco Tadeo de Calomarde.—Sr. Gobernador del Consejo.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### FRANCIA.

Paris 21 de Junio.

Mr. el baron de la Live ha presentado al Rey hoy á las once y media con la ceremonia acostunbrada á S. A. R. el Infante D. Miguel. El angusto joven estaba condecorado con el cordon azul. Despues acompañado del conde de Rio-Mayor hizo un visita al Príncipe y Princesas de la Familia Real, permaneciendo en el palacio de las Tullerías hora y media, tanto cerca de S. M. como de SS. AA. —S. E. el Príncipe Polignac, embajador de Francia en Londres, llegó á Calais el 14 con la Princesa su esposa, y á la ma-

ñana siguiente se embarcó para Douvres en el barco *Sovereign*.

## ESPAÑA.

*Madrid 25 de Junio.*

El Dr. D. Matías Vinuesa, capellán de Honor de S. M. y arcediano de Tarazona, sin otro delito que su decidido amor al Rey nuestro Señor y á la Religión, fue preso en la cárcel de la Corona la noche del 28 de Enero de 1821. Los enemigos del orden y de todo lo justo, despues de haberse reunido con esta ocasion en los cafés y fondas públicas para concertar la ruina y el esterminio de los que contradecian sus orgullosas ideas, se presentaron tumultuariamente en la noche del 30 al ayuntamiento constitucional pidiendo pronta justicia contra el presbítero Vinuesa, y consiguieron que se apoyasen sus premeditados designios, separando con artificiosos pretextos á los Inválidos de la guardia que les estaba encargada de la cárcel, y confiándola á los milicianos voluntarios de esta villa. Abusando estos de sus funciones atormentaban sin cesar á tan recomendable eclesiástico, cantándole canciones insultantes y provocativas: se introducian en su encierro, y le suscitaban conversaciones lascivas; le arrancaban de sus libros las estampas religiosas, y le pintaron la horca sobre su mesa. En vano dió por escrito y de palabra sus amargas quejas por estos insultos. Los milicianos repitieron sus demasías, se apoderaron de la llave de su cuarto, y el alcaide fue despojado del ejercicio de sus funciones. La causa marchaba con velocidad, y entre tanto la existencia del presbítero Vinuesa estaba amenazada á todo trance por los revoltosos. Llegó á conocer que sus enemigos trataban de asesinarle sin forma de juicio, como víctima sacrificada á su furor. Representó estos temores dando escritos con todas las formalidades legales para que se le trasladase á la cárcel de Corte, en la que se contenplaba mas seguro; pero nunca consiguió que se estimase tan sencilla solicitud. Determinada entre tanto su causa condenándole á 10 años de presidio, se irritaron nuevamente los anarquistas,

y reunidos en grupos desde la mañana del 4 de Mayo del propio año de 21, anunciaban en su inquietud y tumultuosos movimientos que estaban resueltos á llevar adelante el detestable proyecto de acabar con la existencia del presbítero Vinuesa; permaneciendo entre tanto pasivas y sin ejercer sus funciones las autoridades llamadas constitucionales. Serian las tres de la tarde cuando reunidos todos los grupos en uno á la puerta del Sol, tomaron su direccion por la calle de Carretas, las de Atocha, de Relatores y de la Cabeza, amenazando invadir la cárcel de la Corona, y lo consiguieron sin grandes esfuerzos, porque violentando con hachas la puerta principal de la cárcel, defendida con un solo cerrojo, hallaron abiertas otras seis puertas que intermediaban hasta el calabozo del presbítero. La guardia de voluntarios, en vez de dirigir las descargas de sus armas contra los revoltosos, las dieron opuesta direccion, y obrando los asesinos sin oposicion alguna, se hicieron dueños de la cárcel, se apoderaron atropelladamente del preso, le arrojaron violentamente al suelo, y descargaron dos martillazos sobre su cabeza, con tanto furor, que le hicieron menudos pedazos del cráneo, y salpicaron el suelo con los sesos; y continuando aun su ferocidad, taladraron hárbaramente su cuerpo con 17 golpes de arma blanca, causándole otras tantas heridas, que vertieron como cuatro cuartillos de sangre, segun el dictamen uniforme de tres facultativos.

No contentos con tan inaudito atentado, quisieron esponer á la vista del público el cadáver al furor de los profanadores de las leyes divinas y humanas. Lavaron con algazara el martillo, instrumento de su ferocidad, en la fuente de Relatores, y en seguida intentaron repetir igual asesinato en la cárcel de Corte con D. Manuel Hernandez, alias Abuelo; pero la guardia de tropa permanente, haciendo su deber, les obligó á desistir de su sanguinario intento. Tanpoco estuvo escento de su rabia el juez que falló la causa, pues le buscaron solícitos para matarle. Las autoridades políticas y la militar no pusieron en movimiento los resortes de su poder hasta que se consumó el

asesinato, aunque tuvieron noticia de las voces sediciosas que se habian esparcido contra el inocente presbítero. La autoridad judicial se contentó con acreditar el asesinato sacrilego, y mandar que se diese sepultura al cadáver estando aun enteramente desnudo, circunstancia que por su indecencia causó horror á los sepultureros, y produjo el efecto de que se les diese una sábana vieja, en que envuelto el cadáver, fue sepultado entre los pobres despues de la media noche; pero no trató de descubrir y castigar á los perpetradores del asesinato, y acaso algunos obtuvieron destinos en recompensa de su iniquidad. Las diligencias practicadas en aquella desventurada época permanecieron sepultadas en el silencio de los archivos, hasta que restablecido el REY nuestro Señor en el ejercicio de la plenitud de sus legítimas facultades, se confió á manos leales y puras este descubrimiento; y el resultado de sus diligencias ha producido méritos bastantes para proceder contra los culpados. En su consecuencia se han visto en la sala las causas formadas en ramos separados contra D. Vicente Tejero y Sal, natural de la villa de Gomara, provincia de Soria, de 21 años, soltero, cursante de cirugía en el colegio de S. Carlos de esta corte: D. Agustin de Luna, natural de la Calzada de Oropesa, oficial agregado de la Tesorería general, teniente retirado del regimiento de caballería Húsares de Estremadura, de 30, casado: D. Francisco Rodriguez de Luna, natural de Cartagena de Levante, teniente que dijo ser del parque de artillería, de 29, soltero: D. Paulino de la Calle, natural de Galapagar, de 26, casado, cirujano dentista en esta corte: D. Antonio Gamboa, natural y vecino de esta corte, que falleció durante el procedimiento: D. Francisco Javier Llorente, natural de Alvarado en Estremadura, de 59, profesor de cirugía en esta corte: Josef Llorente, hijo del D. Francisco, natural de Madrid, de 20 años, soltero, colegial en el referido de S. Carlos: D. Manuel Caveró y Garay, natural de Miguel Esteban, en la Mancha, repartidor y tasador que fue de la estinguida Audiencia territorial de Castilla la Nueva, de 39, casado: D. Manuel Martin

3  
Sancho, natural de Zamora, capitán del estinguido resguardo militar de la provincia de Estremadura, caballero de la Real y Militar orden de S. Fernando, de 39, casado: Ignacio Rodriguez, conocido por el *Hocicon del Rastro*, natural de la ciudad de Toledo, vecino de esta corte, de 42, viudo, vendedor de tocino y matador de cerdos: Ambrosio Villarubia, natural y vecino de esta corte, de 34, casado, carpintero de obras de afuera: D. Pedro Serrano, de la misma naturaleza y vecindad, de 34, casado, fabricante de sombreros: D. Manuel Rey, natural de Santiago de Galicia, y vecino de esta corte, de 51, casado, de oficio platero; y D. Manuel de la Canal, natural de Fresneda de la Sierra, obispado de Burgos, enpleado cesante del Crédito público, de 40, viudo, presos todos en la Real cárcel de esta corte, como comprendidos en dicho horroroso asesinato; habiendo sido procesado tambien el citado D. Vicente Tejero por haber proferido voces sediciosas en grupo haciendo de cabeza la noche del 30 de Octubre de 1822, y resistencia que hizo á un Regidor al tiempo de su prision, por cuya causa fue condenado en 4 de Mayo último á cuatro años de presidio de Malaga, y en las costas, con apercibimiento de mayor castigo en caso de reincidencia; y Ambrosio Villarubia estaba procesado asimismo desde Junio del año prócsimo pasado, por sospechoso en su conducta política, y haber proferido espresiones contra la sagrada Persona de S. M. La Sala en vista de todo condenó á D. Vicente Tejero, D. Agustin de Luna, D. Francisco Rodriguez Luna, D. Paulino de la Calle y Josef Llorente en la pena ordinaria de muerte de horca; á D. Manuel Martin Sancho, Ignacio Rodriguez y Ambrosio Villarubia en diez años de presidio con retencion en uno de los de Africa; al primero en calidad de gastador: á D. Pedro Serrano en diez en el de Ceuta con la misma calidad de gastador: á su muger Ramona Gonzalez á salir desterrada de la corte á 20 leguas de distancia: á Don Manuel Rey á ocho años de presidio en Ceuta: á seis en el mismo á D. Francisco Javier Llorente, y á dos á D. Manuel de la Canal: y á D. Mannel Caveró y

4  
Garay á cuatro años en el de Málaga; y a todos en las costas, entendiéndose mancomunadamente con los demas complicados en la causa principal Tejero, Rodriguez, Villarubia y Rey: en cuanto á Luna, la Calle y Rodriguez Luna mancomunados en el ramo en que fueron procesados; y con respecto á D. Francisco Javier Llorente, su hijo Josef y D. Manuel Cavero, con los herederos de D. Antonio Gamboa. Consultada con S. M. esta sentencia, quedó enterado de ella, segun Real orden de 10 del corriente, en la que se sirvió mandar se publicase en la gaceta, precedida de una noticia del suceso y de sus horrorosas circunstancias; y en su consecuencia se ejecutó en el 16 la pena capital inpuesta á D. Vicente Tejero, D. Agustin de Luna, D. Francisco Rodriguez Luna y Josef Llorente; y no en cuanto á D. Paulino de la Calle, por haberse fugado de la sala de presos del hospital General, sobre lo que se ha formado expediente, y están practicándose en su busca las mas eficaces diligencias. Otras causas de reos presentes e:tin al terminarse, y nada se omitirá para que resplandezca la justicia, y quede satisfecha la vindicta pública. Cuya sentencia y las conpendiosas indicaciones referidas de las circunstancias que precedieron, acompañaron y subsiguieron á un delito tan bárbaro, tan escandaloso y tan ageno de un reino cristiano, se anuncia al público en cumplimiento de la expresada Real orden.

Palma 16 de Julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.

Parada Milicia Provincial, Hornabeque y sargento de hospital Artillería. = Socios.

El Gobernador Corregidor.

Para que los Gefes del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Capital, que en nombre del Rey Ntro. Señor ha habilitado el Sr. Capitan General de este Ejército y Reino, puedan proceder con la brevedad que les ha prevenido á la organizacion, arreglo y disciplina que conviene tenga el referido cuerpo; se hace preciso

que todos sus individuos sin escepcion, se reúnan mañana Domingo 18 del corriente á las cinco de la tarde sin falta en el Cuartel de Caballería inmediato al huerto del Rey, donde se hallarán los Gefes y demas oficiales habilitados para el mismo cuerpo en nombre de S. M. Lo que se avisa con esta publicidad para que llegue á noticia de todos los inscriptos para Voluntarios Realistas y no aleguen ignorancia. Palma 17 de Julio de 1824. = Salvador Valencia.

Nota. Es necesario que los Voluntarios Realistas lleven la apuntacion de la calle, número y manzana de su casa. = Valencia.

### AVISOS.

Hace algunos meses que se encontró un reloj: en el puesto del Diario darán razon del sugeto en quien para, y dando las correspondientes señas se entregará á su dueño.

El que quiera comprar un senso de 30 libras, acuda á esta imprenta y le darán razon del dueño del senso.

Un jóven casado de edad de 27 años, que sabe leer y escribir, desearia encontrar alguna casa para servir de criado: darán razon de él en casa del barbero de enfrente el estanco mayor del tabaco.

Una ama de leche de unos 28 años de edad desearia encontrar una criaturita para darle de mamar y vivir en casa de sus padres: darán razon en esta imprenta.

Se desea una muger de buenas circunstancias para servir de criada á una casa: á mas de saber hacer las faenas domésticas ha de saber guizar: la que quiera colocarse y tenga dichas circunstancias acuda á esta imprenta y le darán razon de quien la desea.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.